

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

GRUPO EMPRESARIAL NEOELECTRA, S.A. Y SOCIEDADES FILIALES

1.- Introducción

Grupo Empresarial Neoelectra, S.A. tiene implantado para ella y para sus sociedades filiales un Sistema Interno de Información, en el que existe habilitado y en funcionamiento un Canal de Denuncias para que los empleados, colaboradores y terceros comuniquen y denuncien posibles irregularidades éticas e infracciones normativas.

En dicho Sistema Interno de Información, a través de la Política del Canal de Denuncias y del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Cumplimiento, se identifican y regulan las competencias y el funcionamiento del órgano colegiado interno responsable de la correcta aplicación del mismo (el Comité de Ética y Cumplimiento), se identifica el órgano unipersonal externo encargado de la gestión de ese Sistema Interno de Información (el Oficial de Cumplimiento) y se regula el procedimiento de gestión, investigación y resolución de esas comunicaciones realizadas por el Canal de Denuncias, estableciéndose los principios generales inspiradores, las garantías y derechos que, en aplicación de ese procedimiento de gestión, corresponden a las personas informantes y a las personas afectadas por esas comunicaciones y denuncias. Este Sistema Interno de Información, que forma parte del Sistema de Cumplimiento, es una muestra del compromiso de Grupo Empresarial Neoelectra, S.A. con la integridad, la ética y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actuación.

Con la finalidad de adaptar el vigente Sistema Interno de Información a los requerimientos de la Ley 2/ 2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo de Administración de Grupo Empresarial Neoelectra, S.A. ha aprobado la presente Política de su Sistema Interno de Información que sustituye a la hasta ahora vigente Política del Canal de Denuncias.

La primera medida acordada ha sido segregar la hasta ahora vigente Política del Canal de Denuncias en dos documentos, separados pero integrantes del Sistema Interno de Información.

- El primero es esta Política del Sistema Interno de Información, que tiene por objeto establecer los principios básicos rectores del funcionamiento del sistema, la identificación de los canales de denuncia y los derechos y garantías que asisten a las personas informantes y a las personas afectadas por las comunicaciones y denuncias de infracciones normativas, ya sean internas o integrantes del ordenamiento jurídico, durante en procedimiento de gestión de esas comunicaciones y denuncias.
- El segundo es el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información, que tiene por objeto establecer las normas para la comunicación, gestión e investigación de las comunicaciones y denuncias recibidas por el canal de denuncias habilitado en el ámbito del Sistema Interno de Información.

2.- **Ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información**

2.1. **Ámbito de aplicación subjetivo:**

El Sistema Interno de Información se aplica a la mercantil Grupo Empresarial Neoelectra, S.A. y a sus filiales y sociedades dependientes (en adelante, todas ellas, indistintamente, “**NEOELECTRA**” o “el **Grupo**”)¹, así como a los consejeros, administradores, directivos, y/o empleados de las mismas (en adelante, los “**Profesionales**”) en el ejercicio del objeto social de cada una de las sociedades que forman el Grupo.

Adicionalmente, podrá exigirse el cumplimiento del presente documento a otros

¹ Grupo Empresarial Neoelectra, S.A.; SC Hidroenergía Ibérica, S.L.U; Térmica AFAP, S.A; Sucellos Energía, S.L.U; NEO SC El Grado, S.L.U.; Neoelectra SC Menjíbar, S.L.U.; NEO SC Aran, S.L.U.; Sucellos Dos Hermanas, S.L.U.; Neoelectra SC Cinca Verde, S.L.U.; Neoelectra SC Ecoenergía Navarra, S.L.U.; Neoelectra SC Cogeneración, S.L.U.; Neoelectra SC Biomasa Fuente de Piedra, S.L.U.; Neo SC Luisiana, S.L.U.; Neo SC Morón, S.L.U.; Neo SC La Roda, S.L.U.; Neoelectra SC Fuente de Piedra Gestión, S.L.U.; Cogeneración Villaricos, S.A.; Neo Ames, S.L.U; Neoelectra Energía, S.L.U; Recefil, S.L.U.; Recefil Servicios, S.L.U; SC CO2 Gases Industriales, S.L.U; Sucellos CO2 LES, S.L.U; SC CO2 Grado, S.L.U; Neoelectra Logística, S.L.U; SC CO2 Canarias, S.L.U; SC CO2 Aliaga, S.L.U; Neo SC Piscifactorías; Sucellos SC Piscifactorías Les, S.L; Nacarii Stores Barcelona, S.L.U; SC Piscifactorías El Grado, S.L.U.

terceros, cuando actúen en nombre, representación, por cuenta, o en beneficio de NEOELECTRA, así como a proveedores, colaboradores o clientes de NEOELECTRA.

2.2. Ámbito material de aplicación:

El Sistema Interno de Información podrá utilizarse para denunciar o comunicar las siguientes conductas:

- Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave.
- Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea.
- Cualquier indicio razonable de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario al Código Ético o a la normativa interna, incluyendo presuntos incumplimientos del sistema de gobierno corporativo y del Manual de prevención penal.

2.3. Utilización del Canal de Denuncias:

Podrán realizar denuncias o comunicaciones preferentemente a través del canal de denuncias habilitado, todas aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional de la Empresa:

- Los empleados de la Empresa NEOELECTRA con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.
- Los autónomos.
- Los accionistas, partícipes y miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de la Empresa.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Empresa.

También podrán presentar denuncias o comunicaciones las personas que hayan mantenido una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una

remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En el caso de que la comunicación sea verbal, se informante será advertido de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. En todo caso, la comunicación también podrá ser anónima.

3.- Principios del Sistema Interno de Información

3.1. Garantía de acceso: El Sistema Interno de Información garantiza a todas las personas referidas en el apartado anterior, la posibilidad de comunicar información sobre las posibles infracciones descritas en el apartado 2.1. de la presente Política, de las que tengan información o constancia.

3.2. Garantía de confidencialidad: El Sistema Interno de Información se gestiona de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación o denuncia y de la tramitación de esta. Se prohíbe el acceso a personas no autorizadas.

La identidad del informante es confidencial y no podrá ser comunicada a la persona afectada por la comunicación o denuncia sin el consentimiento expreso del informante.

En los procedimientos de gestión de las comunicaciones o denuncias se respetarán los derechos de privacidad y confidencialidad de los informantes (si se conociese su identidad) y de todas las personas que pudieran resultar implicadas, también cuando resulte necesario solicitar información suficiente para soportar o no admitir a trámite una Denuncia.

No obstante, los datos de las personas que realizan la comunicación podrán ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueren requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación. La cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

3.3. Protección del informante: A través del Sistema Interno de Información, NEOELECTRA se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los Profesionales o terceros que hubieran realizado cualquier comunicación a través del canal de denuncias o que participe como testigo en la investigación.

NEOELECTRA investigará y sancionará todo tipo de amenaza, discriminación o acoso, así como cualquier otro tipo de medida negativa, formal o informal, que sufra el informante o testigo de la investigación o las personas allegadas a ellos, como consecuencia de la comunicación o denuncia realizada o de su participación en la investigación.

3.4. Derechos de la persona afectada por la comunicación o denuncia: Durante la tramitación y especialmente en el proceso de investigación y comprobación de los hechos comunicados, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia y derecho al honor de las personas afectadas. La persona afectada por la denuncia o comunicación tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. La comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

3.5. Buena fe en las comunicaciones: Las comunicaciones y denuncias deberán ser efectuadas de buena fe. Se prohíbe la presentación de comunicaciones y denuncias vinculadas a conflictos interpersonales o que se basen en intención de difamación o perjuicio a otra persona.

NEOELECTRA podrá emprender acciones disciplinarias o, en su caso, legales contra el informante o participante, en el supuesto de que hubiera actuado de mala fe o a sabiendas de la falsedad de la denuncia o de lo aportado por él en la

investigación.

4.- Órganos encargados del Sistema interno de Información

4.1. El Comité de Ética y Cumplimiento: NEOELECTRA ha encomendado la responsabilidad sobre el Sistema Interno de Información al Comité de Ética y Cumplimiento, órgano colegiado cuyos miembros, directivos de la sociedad, son designados y cesados por el Consejo de Administración. Este órgano colegiado delega en uno de sus miembros las funciones de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema Interno de Información, incluyendo las funciones de gestión del canal de denuncias (admisión de denuncias y tramitación de los expedientes de tramitación de las mismas). El Comité de Ética y Cumplimiento, en pleno, tiene asignada las competencias sobre la resolución de los expedientes admitidos y tramitados a través del Sistema Interno de Información.

4.2. El Oficial de Cumplimiento: Es el profesional externo nombrado por el Consejo de Administración de NEOELECTRA encargado de la gestión del Sistema Interno de Información y del canal de denuncias integrado en el mismo. El Oficial de Cumplimiento, recibe las comunicaciones de los informantes y, por indicación expresa y bajo supervisión del responsable del Sistema Interno de Información, gestiona su admisión a trámite y se ocupa de la tramitación de los expedientes y de formular propuestas no vinculantes sobre la incoación y resolución de esos expedientes.

5.- Modos de acceso al Sistema Interno de Información. Presentación de comunicaciones o denuncias.

5.1. Los informantes utilizarán, de modo preferente, para presentar comunicaciones o denuncias el canal de denuncias habilitado por NEOELECTRA y que se encuentra publicado en la página de inicio de la página web corporativa (<http://www.neoelectra.es/canal-etico-y-de-denuncias-del-grupo-neoelectra/>), en el que se ha incorporado un formulario web, que permite la inserción de los siguientes datos e informaciones mínimos:

- a) Información relativa al informante:
 - Identificación personal
 - Relación con NEOELECTRA

- Correo electrónico o teléfono de contacto.
- En caso de que realice la comunicación en nombre de una persona jurídica, datos de la empresa (denominación, domicilio, NIF y teléfono).

b) Información relativa a la conducta comunicada:

- Descripción de los hechos.
- Empleados o departamentos afectados.
- Indicios razonables de existencia de la infracción o irregularidad comunicada.

El formulario permite la inserción de documentos relacionados con la comunicación o denuncia.

A solicitud del informante, podrá realizarse la denuncia o comunicación en una reunión presencial en el plazo máximo de siete (7) días desde su solicitud o requerimiento, de la que el encargado de la gestión del canal de denuncias dejará constancia documental mediante acta que habrá de ser firmada por el informante.

5.2. El formulario acepta denuncias anónimas. Las comunicaciones anónimas serán aceptadas, aunque la tramitación y viabilidad de las mismas podrán quedar limitadas por la dificultad que entraña la comprobación de la veracidad de las denuncias.

5.3. El sistema informático garantizará que el acceso al buzón de entrada de las denuncias presentadas en el canal habilitado al efecto, sea accesible únicamente al responsable de gestionarlo.

5.4. Asimismo, para el eventual supuesto de que los hechos irregulares puedan estar relacionados con alguno de los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento el formulario establece los mecanismos oportunos para dejar constancia de esta circunstancia, evitando su participación en el proceso de investigación, adoptando el Oficial de Cumplimiento, por indicación expresa del responsable del Sistema, las medidas pertinentes para la abstención del miembro afectado.

5.5. En la realización de comunicaciones, los informantes atenderán siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad.

5.6. La tramitación de la denuncia o comunicación recibida se realizará conforme al Procedimiento de gestión interno establecido al efecto y respetando en todo caso los derechos y garantías de todas las partes afectadas. El plazo máximo de resolución no podrá ser superior a tres meses a contar desde el acuse de recibo de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. Si las circunstancias propias de la denuncia o la complejidad del caso lo aconsejen, el plazo de tres (3) meses podrá prorrogarse por un plazo de igual duración.

6.- Canales externos de información.

El Sistema Interno de Información de NEOELECTRA se constituye como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado 2 de esta Política. No obstante, en caso de riesgo de represalia, se informa sobre la existencia de otros canales externos de información ante autoridades competentes tanto de España como de la Unión Europea, donde las personas interesadas podrán hacer llegar su comunicación si así lo desean:

- Unión Europea: OLAF, Oficina Anti-Fraude:
https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
- Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI: Pendientes la constitución del órgano y la creación del canal.
- Oficina Antifrau de Catalunya:
<https://www.antifrau.cat/es/es>
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:
consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es

7.- Publicidad de la Política del Sistema Interno de Información.

La presente Política y la información sobre los medios para realizar una denuncia o comunicación en el Sistema Interno de Información, se publicará de la manera más oportuna en la página web corporativa.

8.- Protección de datos personales

No se recopilarán datos que no sean necesarios y en caso de recogerse accidentalmente se eliminan sin dilación. La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el “Sistema Interno de Información” se fundamenta en la Ley 2/2023 y en tener interés público. Durante la tramitación del procedimiento del sistema interno de información se informa a los interesados (informante y parte afectada) conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información está limitado dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente al órgano de gobierno, al Comité de Ética y Cumplimiento, al Oficial de Cumplimiento, al responsable de Recursos Humanos cuando deba adoptar sanciones, al responsable de los servicios jurídicos si proceden medidas legales y al delegado de protección de datos.

9.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la presente Política, así como la realización deliberada de comunicaciones o denuncias falsas podrá implicar el inicio de acciones legales y/o disciplinarias, así como el ejercicio de acciones que procedan en derecho en defensa de los intereses de las personas afectadas y de NEOELECTRA.

La presente Política del Sistema Interno de Información de Grupo Empresarial Neoelectra, S.A. y de sus sociedades filiales, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 13 de junio de 2.023



neoelectra